



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 011 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cajamarca, 27 de febrero del 2026.

Visto:

Oficio N° 38-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 26 de febrero del 2026; Oficio N° 023-2026-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 20 de febrero del 2026; Informe Técnico N° 01-2026-GR.CAJ-PROREGION/UL, de fecha 19 de febrero del 2026; Informe Técnico N° 56-20265-GR.CAJ-PROREGION/UL, de fecha 16 de diciembre del 2025; Proyecto de adenda número n° 02 al contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION; y proveído de Dirección Ejecutiva; y;

I. CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ.CR, publicada en el diario El Peruano, con fecha 02 de febrero del 2009, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGIÓN - Gobierno Regional Cajamarca, misma a la cual, se le reconoce autonomía administrativa.

Segundo: Que, como consecuencia de tal reconocimiento, la Unidad Ejecutora de Programas Regionales- PROREGIÓN, es una entidad de la administración Pública, misma que desde un aspecto subjetivo, debe ser entendida como una persona jurídica con competencias y obligaciones propias, que se regula y actúa conforme al ordenamiento jurídico nacional, pero en cuanto a su autonomía administrativa, se conduce sin interferencia de ninguna otra entidad, y respecto de la cual, su personificación siempre permanecerá, aunque así, no resulte respecto de sus competencias.

Tercero: Que, el día 24 de mayo del 2023, se suscribe entre la Unidad Ejecutora de Programas Regionales- PROREGION, y los señores, Carmen Luz Arribasplata Pastor, Ana María Arribasplata Pastor, Sara Iris Arribasplata Pastor, María del Rosario Arribasplata Pastor, Eduardo Arribasplata Pastor y Ciro Augusto Arribasplata Pastor, debidamente representados por la señora María del Rosario Arribasplata Pastor, Eduardo Arribasplata Pastor, el contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, cuyo objeto es el "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGIÓN", y cuyo plazo es de veinticinco (25) meses, computados desde el día de la suscripción del acta de entrega y recepción del inmueble, la misma que se suscribió el día 01 de julio del 2023, por lo que el mencionado contrato de arrendamiento, vencía el día 31 de julio del 2025.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 011 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cuarto: Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2024-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 11/09/2024, se aprobó la prestación adicional N° 01 de la contratación, por un monto que asciende a S/. 45,000.00, extendiéndose tal prestación, desde el mes de setiembre del 2024, hasta el día 31 de julio del 2025.

Quinto: Que, el día 13 de octubre del 2025, se suscribió la Adenda N° 01 al contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, extendiéndose el plazo contractual, hasta el día 31 de diciembre del 2025.

Sexto: Que el proyecto de adenda N° 02 al contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, se observa, tiene fecha 19 de diciembre del 2025; sin embargo, sólo cuenta con los vistos de los ex funcionarios de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Legal, así como de la suscripción y visto del Ex Director Ejecutivo de esta entidad, Ing. Germán Estela, no obstante, no cuenta con la firma del representante legal de la parte contratista, motivo por el cual, tal adenda no surte efectos legales, más aún si el proyecto de adenda, cuenta con sendos errores materiales que podrían repercutir en la ejecución de la contratación.

Sétimo: Los errores del mencionado proyecto se encuentra en las cláusulas primera (la cual contiene los antecedentes), así como en la cláusula cuarta (que contiene el plazo de prórroga), ello, sin perjuicio de no contener la cláusula del monto de la prestación por el periodo de prórroga, tal y como se muestran en seguida:

En la cláusula primera del proyecto de adenda N° 02 (en números se indica un plazo que no corresponde al establecido en el documento fuente)

The photograph shows a document page with three circular stamps on the left side, each containing the text 'GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA' and 'PROREGION'. The stamps are from the 'OFICINA DE ASESORIA LEGAL', 'OFICINA DE ADMINISTRACION', and 'DIRECCION EJECUTIVA'. The main text on the page is a list of bullet points:

- Inventario del inmueble ubicado en Jirón Angamos 934, Cajamarca, el cual consta de 9 folios, correspondiente al Contrato de Servicios de Arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION - Contratación Directa N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION.
- Acta de Entrega - Recepción del Inmueble, firmado el 30 de junio del 2023.
- Contrato de Servicios de Arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION - Contratación Directa N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 24 de mayo del 2023, el cual consta de 6 folios.
- Informe Técnico N° 56-2025-GR.CAJ-PROREGION/UL, de fecha 16 de diciembre del 2025, mediante el cual, el Jefe de Logística, recomienda aprobar la prórroga del Contrato de Servicio de Arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION, por un periodo de doce (12) meses, es decir desde el 01 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

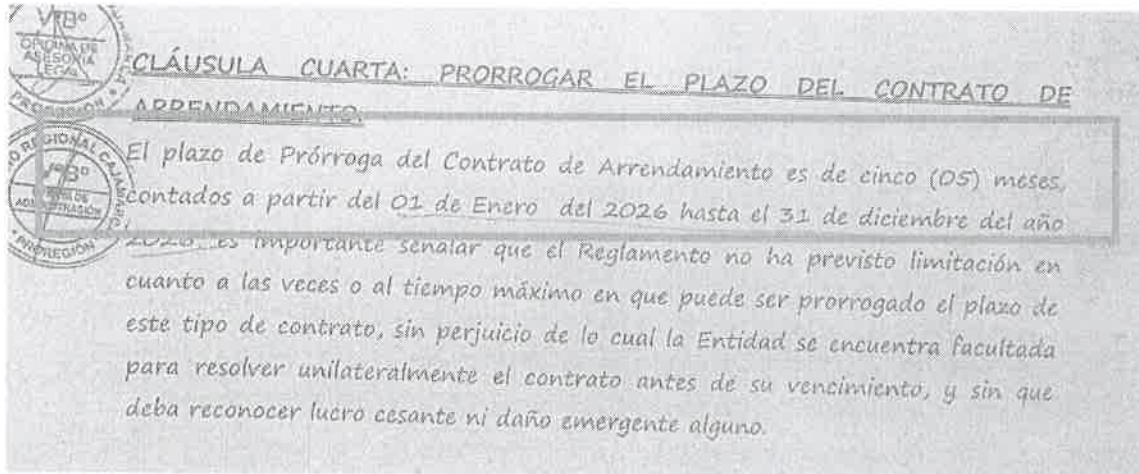


**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°011 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En la cláusula primera del proyecto de adenda N° 02 (existe contradicción en la estipulación del plazo de prórroga, pues no es congruente, el plazo indicado en letras, con el consignado en números)



Octavo: Que, mediante Oficio N° 023-2026-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 20 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración, CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, solicita ante la Dirección Ejecutiva que autorice la adenda al contrato de arrendamiento, y a la vez, corregir el error según refiere, en la cláusula cuarta de la adenda número N° 02 al contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION.

Noveno: Que, el mencionado Oficio N° 023-2026-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 20 de febrero de 2026, adjuntó el Informe N° 56-2025.GR.CAJ-PROREGION/UL, de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, CPC. Willy Heberto Casas Casas, quien sustentó ante el Jefe de la Oficina de Administración, Mg. Erick Eduardo Aguilar Álvarez (quien ostentaba en tal momento tal cargo), la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento, por un plazo de doce meses (12), periodo comprendido desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Décimo: Que, el indicado Informe N° 56-2025.GR.CAJ-PROREGION/UL, de fecha 16 de diciembre del 2025, inició el trámite de suscripción de prórroga de la condición- plazo contractual; sin embargo, como lo hemos referido, el proyecto de adenda N° 02, sólo fue suscrito por los ex funcionarios de PROREGION, con cargo vigente al 19 de diciembre del 2025, más no cuenta con la firma de parte contratista; y a la vez, presenta errores que podrían generar confusión en los trámites de pago, así como en el alcance de la prórroga, respecto del plazo de extensión de la contratación.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 011 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Décimo primero: Que, con fecha 19 de febrero el Jefe (e) de la Unidad de Logística, a través del Informe Técnico N° 01-2026-GR.CAJ-PROREGION/UL, de fecha 19 de febrero del 2026, reitera la solicitud de prórroga del plazo del contrato de arrendamiento, tal y como así se desprende de sus conclusiones y recomendaciones. Veamos:

Instalación de todos los servicios.

#### IV. CONCLUSIONES


- 4.1. Después de múltiples pedidos al propietario del local arrendado, se ha llegado a un acuerdo para que efectúe algunos arreglos al inmueble que son necesarios para el funcionamiento y bienestar de los trabajadores, y que fueron condiciones para una posible segunda prórroga del arrendamiento del local institucional, es así que, a la fecha el propietario ha cumplido de manera satisfactoria con la mayoría de los pedidos, a excepción del mantenimiento correctivo del ascensor, que por la demora en la exportación de los repuestos y accesorios los efectuará en el transcurso de los primeros meses del ejercicio 2026, en caso de incumplimiento la Entidad se encuentra facultada para resolver unilateralmente el contrato antes de su vencimiento. Asimismo se acordó el compromiso de la Entidad de asumir aquellos gastos que se produzcan por el desgaste o uso cotidiano del inmueble.
- 4.2. Teniendo el sustento que el Reglamento no ha previsto limitación en cuanto a las veces o al tiempo máximo en que puede ser prorrogado el plazo de este tipo de contrato, y mientras la entidad y el contratista lleguen a un acuerdo, se sugiere prorrogar por un periodo de doce (12) meses

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Efectuada las mejoras al inmueble, requeridas al propietario para un mejor funcionamiento y bienestar de los trabajadores y teniendo en cuenta la evaluación de costo-beneficio para la contratación de una nueva contratación para el arrendamiento de inmueble, lo más conveniente para la Entidad es continuar con la prestación.
- 5.2. Por lo expuesto, se recomienda que se apruebe la segunda prórroga del contrato vigente "Contrato de Servicio de Arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION", por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 270,000.00), a razón de S/ 22,500.00 mensual, a fin de garantizar la continuidad del arrendamiento del inmueble actual para el funcionamiento de las citadas oficinas de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGION.

Es todo cuanto informo a Ud, para fines de atención.

Atentamente;

  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
U.E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
C.P.C. Willy H. Casas Casas  
JEFE (R) DE LOGÍSTICA

Décimo segundo: Que, como es evidente, el Ex Director Ejecutivo de esta institución, Ing., Germán Estela, no formalizó la suscripción de la adenda N° 02, de forma oportuna, no



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 01 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

concluyéndose con el trámite de suscripción de la adenda N° 02 con la firma de ambas partes contratantes, motivo por el cual, la Unidad de Logística, se ha visto en la imperiosa necesidad de reiterar el pedido de formalización de la suscripción de la adenda N° 02, a fin de que se siga garantizando el correcto funcionamiento de esta institución, y no se vean afectados los fines y metas propuestos para este año fiscal, más aún si las oficinas administrativas han permanecido siempre funcionando en el inmueble objeto del contrato de servicio de arrendamiento, en el cual ambas partes contratantes, siempre han actuado y vienen actuando bajo el principio de buena fe contractual, y comportándose bajo la condición de entidad contratante y proveedor contratista.

Décimo tercero: Que, consecuentemente, ante lo mencionado en los considerandos precedentes, se debe proceder con aprobar la suscripción de la adenda N° 02 del contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, cuyo objeto, es la prórroga de la contratación, por un periodo de doce (12) meses, computados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, y con un monto ascendente a S/. 270,000.00 (Doscientos Setenta Mil con 00/100 Soles), cuyo pago debe realizarse en doce (12) armadas mensuales, en la suma de S/. 22,500.00 Soles, modificación de la condición correspondiente al plazo, que cuenta con la certificación presupuestal, tal y como se desprende del Oficio N° 38-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto.

Décimo cuarto: La prórroga del presente contrato, encuentra sustento normativo, a partir del artículo 142, numeral 142.6 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, en el que se estipula lo siguiente:

(...)

*142.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.*

Décimo quinto: Que, como es de verse, los contratos de arrendamiento, suscritos bajo el amparo de la Ley 30225 y su reglamento, pueden ser prorrogados hasta 03 años, siendo que para el presente caso, la prórroga del plazo contractual, se está prorrogando, por sólo doce meses, esto es, un periodo menor al permitido por la normativa de contrataciones del Estado, motivando por ende, la suscripción de la adenda N° 02, en el monto y plazo requerido por la Unidad de Logística, quien funge el rol de área usuaria de la presente contratación, consistente en el arrendamiento de bien inmueble.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 011 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por lo tanto, en observancia a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a las facultades conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D22-2026-GR.CAJ/GR; y concurriendo los requisitos contenidos en el artículo 3 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S 04-2019-JUS; y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Programación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

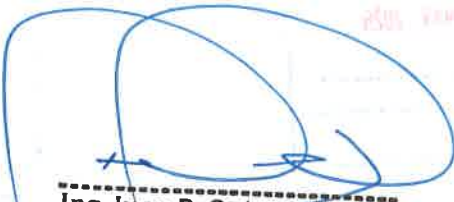
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción de la adenda N° 02 al contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, por el plazo de 12 meses, por ende, extendiéndose el periodo de correspondiente adenda, desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, y con un monto ascendente a S/. 270,000.00 (Doscientos Setenta Mil con 00/100 Soles), cuyo pago debe realizarse en doce (12) armadas mensuales, en la suma de S/. 22,500.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, la proyección inmediata de la adenda N° 02, al contrato de servicios de arrendamiento N° 01-2023-GR.CAJ/PROREGION-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-GR.CAJ/PROREGION, en las condiciones descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Programación y Presupuesto, y Unidad de Logística, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE** en el Portal Institucional de PROREGION.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Ing. Juan R. Quiroz Saldaña  
Director Ejecutivo  
PROREGION  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Distribución:

O.A  
O.P.P  
O.A.L  
U.L